

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
		Página 1 de 11	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110.10.03-0141 13 DE SEPTIEMBRE 2021

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021
R. LEGAL:	RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ
NIT:	901520395-3
CEDULA:	80.240.368, EXPEDIDA EN BOGOTÁ
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$294.907.080,00),
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA APRENDIZAJE EN CASA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte el **CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021**, representado legalmente por **RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.240.368, expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 2 de 11

contratista dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI – MHC – 005 - 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA APRENDIZAJE EN CASA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Valor estimado del proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$294.907.080,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato

Que mediante Resolución No. 100.04.258 DEL 27 DE AGOSTO 2021 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-005 - 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA APRENDIZAJE EN CASA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

De acuerdo con el registro de cierre del Proceso realizado el día 2 de septiembre 2021, se recibió Una (1) propuesta la cual se relaciona a continuación:

PROPIEDAD	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPOSITOR	CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 11		

REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	80.240.368 DE BOGOTA
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	Calle 8 No 13-54 Aguazul Casanare
TELEFONO FIJO Y TELEFENO CELULAR	3507290349
CORREO	distrisali@gmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Aguazul Casanare
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.	01/09/2021 02:15 p.m
CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO.	3 Sobres Sellados. ORIGNAL
FOLIOS PRESENTADOS PROPUESTA JURIDICA Y TECNICA	SOBRE 1 Y 2 REQUISITOS HABILITANTES FOLIOS:505. UN SOBRE SELLADO PROPUESTA ECONOMICA

Que el 10 de septiembre de 2021, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por el CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021, representado legalmente por RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.240.368, expedida en Bogotá, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el día 13 de septiembre 2021 (2:30p.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021, representado legalmente por RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.240.368 , expedida en Bogotá, cuyo valor es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$294.907.080,00), cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si en el proceso de contratación, se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 4 de 11

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-005 -2021, recomienda adjudicar el contrato al oferente CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021, representado legalmente por RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.240.368, expedida en Bogotá, que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que mediante Resolución No 100.04.285 del 13 de septiembre de 2021, se adjudica el contrato del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-005-2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA APRENDIZAJE EN CASA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, al proponente CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021, representado legalmente por RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.240.368, expedida en Bogotá, hasta por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$294.907.080,00), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual, y un plazo de tres (3) meses.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA APRENDIZAJE EN CASA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-005 -2021, y la oferta presentada y aceptada por el Municipio, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

845

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
	MINUTA		Página 5 de 11



HATO COROZAL
 ALTO Y SOSTENIBLE

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$294.907.080,00), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0238 del 19 de agosto 2021, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$294.907.080,00).



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0238

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. INTEGRAL Y PRODUCTIVO		Fecha Certificado: 2021-08-19																														
Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de HATO COROZAL para la Vigencia Fiscal 2021 Así:																																
Código Y Nombre Presupuestal <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CODIGO DE RUBRO</th> <th>RC</th> <th>IMPUTACION PRESUPUESTAL</th> <th>RECURSO / CONVENIO</th> <th>VALOR DISPONIBLE</th> <th>VALOR A DISPONER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>221113</td> <td>130</td> <td>ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA</td> <td>SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR</td> <td>\$0.00</td> <td>\$174.267.055,00</td> </tr> <tr> <td>221114</td> <td>230</td> <td>ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA</td> <td>SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL</td> <td>\$88.727.294,00</td> <td>\$55.783.270,00</td> </tr> <tr> <td>221118</td> <td>120</td> <td>ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA</td> <td>SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS</td> <td>\$0,05</td> <td>\$64.856.755,00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td><td>VALOR TOTAL</td><td>\$294.907.080,00</td> </tr> </tbody> </table>			CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	VALOR A DISPONER	221113	130	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$0.00	\$174.267.055,00	221114	230	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL	\$88.727.294,00	\$55.783.270,00	221118	120	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS	\$0,05	\$64.856.755,00					VALOR TOTAL	\$294.907.080,00
CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	VALOR A DISPONER																											
221113	130	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$0.00	\$174.267.055,00																											
221114	230	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL	\$88.727.294,00	\$55.783.270,00																											
221118	120	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS	\$0,05	\$64.856.755,00																											
				VALOR TOTAL	\$294.907.080,00																											
Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA APRENDIZAJE EN CASA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE																																

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- 1.Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor.
- 2.Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 6 de 11

- Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético)
- Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes.
- Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Informe de supervisión.

3. Un pago final del 10% restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Contrato suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor.

Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria

El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar la entrega de 4005 raciones para preparar en casa, de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad.
2. Efectuar la entrega total de los bienes mediante tres (03) entregas, de conformidad a las instrucciones dadas por la supervisión.
3. Disponer oportunamente del personal de logística y el personal suficiente el día programado para realizar la entrega de los paquetes alimentarios a los padres o acudientes registrados en SIMAT, y diligenciar las planillas de entrega con los datos básicos de los beneficiarios.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y desarrollar el objeto contractual dentro de los plazos y términos establecidos.
2. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al Municipio de Hato Corozal o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir
3. Los bienes entregados deberán cumplir con la descripción de los mismos y deberán ajustarse a las condiciones de cantidad y especificaciones requeridas por el Municipio, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las mismas.
4. Prestar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
5. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los presentes estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que llegaré a celebrarse.
6. Establecer con el Supervisor el Cronograma de ejecución del contrato.
7. Cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y Municipal, para evitar la propagación del "COVID 19"

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
Página 7 de 11			

8.Asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.

9.Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los paquetes, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la normatividad vigente.

10.Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

11.Realizar, registrar y reportar las compras en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el la Resolución 29452 de 2017.

12. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato.

13. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento a) PAE a las que sea convocado

14.Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

15. Suscribir las actas generadas del contrato.

16. Acatar las directrices del supervisor.

17. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

18. Contar con las herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Realizar los correspondientes pagos al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor.
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista tiene derecho a:
Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 8 de 11

indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 9 de 11

Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso se mantendrá vigente hasta su liquidación.

2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior a 200 SMMLV. Vigencia: Ejecución del contrato.

5) CALIDAD DE LOS BIENES: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		

Página 10 de 11

por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Desarrollo Social Integral y productivo Municipal.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual, no se requiere una interventoría contratada, por lo tanto, se ejercerá una supervisión integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte del Secretario de Desarrollo Social Integral y productivo Municipal.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p> <p>MINUTA</p>	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 11 de 11		

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

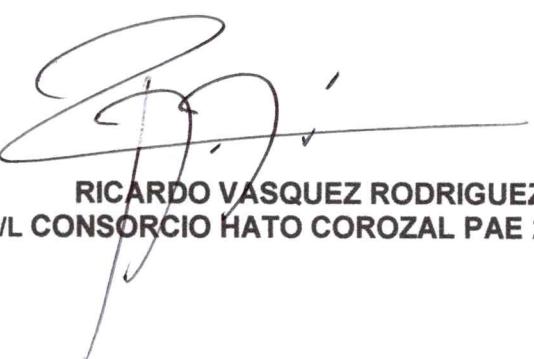
- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

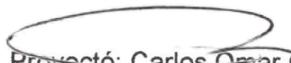
CLÁUSULA 29. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los 13 días del mes de septiembre de 2021


DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde


RICARDO VASQUEZ RODRIGUEZ
R/L CONSORCIO HATO COROZAL PAE 2021


Proyectó: Carlos Omar González V
Profesional Jurídico Contratado